

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con memorial de la apoderada del demandante en el cual aporta la notificación realizada a la parte demandada (art 291 CGP) y notificación por aviso (ar. 292 CGP). Por otro lado, se allega devolución del oficio a Datacrédito y solicitud de remisión del link del expediente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de mayo de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	984
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIGIA MAIDE MEDINA SERNA
Demandado:	JOSE ALIRIO LOAIZA VERA
Radicado:	76 001 31 10 001 2023-00097-00
Asunto	INCORPORA Y REQUIERE

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial de la apoderada de la parte actora, mediante el cual allega al expediente constancia de la citación para notificación personal enviada a la parte demandada, en los términos dispuestos en el artículo 291 CGP.

Sea lo primero indicar que este proceso inició en el año 2023 encontrándose vigente la Ley 2213 del 2022, también es preciso mencionar que en el Auto No. 466 del 15 de marzo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el numeral quinto se dispuso:

“...QUINTO. - Ordenar la parte interesada adelantar el trámite de notificación en debida forma al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022; aportando constancia de la notificación realizada en la que se pueda evidenciar que el mensaje fue entregado y leído por el demandado, si es notificación por mensaje de datos, si se trata de notificación a la dirección

física el respectivo cotejo que permita al despacho validar los documentos enviados....”

La apoderada de la parte actora pretende que se tenga por surtida la notificación de que trata el artículo 291 CGP pese a que se ordenó realizarla en los términos de la Ley 2213 del 2022, ahora bien, dado que dicha norma no quedó derogada, se procede a revisar dicha notificación y se observa que la misma fue remitida a la dirección aportada en la demanda. Se anexa pantallazo.

		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL			
NIT 860512330-3		1886540			
Información Envío					
No. de Guia Envío 9159380532		Fecha de Envío 29 3 2023			
Remitente	Ciudad	CALI		Departamento	VALLE
	Nombre	PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ CRA 4 # 11 - 45 OFI 906 EDIFICIO BANDO DE BOGOTA			
	Dirección	CRA 4 # 11 - 45 OFI 906 EDIFICIO BANDO DE BOGOTA		Teléfono	3113152778
Destinatario	Ciudad	CALI		Departamento	VALLE
	Nombre	MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES CL 72 # 28 E BIS 27 CALIPSO I			
	Dirección	CL 72 # 28 E BIS 27 CALIPSO I		Teléfono	555555555
Información de Entrega					
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada					SI
Nombre de quien Recibe		ANDREY RAMOS HIJO			
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA		No Documento:	1130637615
Fecha de Entrega Envío		Día	30	Mes	3
		Año	2023	Hora de Entrega	HH 17 MM 14
Información del Documento movilizad					
Nombre Persona / Entidad			No. Referencia Documento		
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI			76001311000120230009700		
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:		COMUNICADO JUDICIAL		De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012.	
Anexos(12)		Comunicación, Demanda			
Información de seguimiento interno					
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia	
IGRID GIRALDO		GLORIA AMPARO CARABALI MORENO			
ENRIQUE GIRALDO JARAMILLO C.C. 31.481.010 Facilitadora Junior Regional Occidente		Día	5	Mes	4
		Año	2023	HH	16
		MM	16	Número de Guía Logística de Reversa	

				Teléfono 555555555	
Información de Entrega					
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada					SI
Nombre de quien Recibe		ANDREY RAMOS HIJO			
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA		No Documento:	1130637615
Fecha de Entrega Envío		Día	30	Mes	3
		Año	2023	Hora de Entrega	HH 17 MM 14

Ahora bien, la apoderada de la parte actora allega la notificación por aviso conforme el artículo 292 del C.G.P, que como antes se indicó dicha normatividad no fue derogada, encontrándose en vigencia lo preceptuado en la Ley 2013 de 2022.

Tenemos entonces que, se aportó el aviso de notificación a la parte demandada, pero se observa, que no se aportó la constancia de la remisión de las copias del traslado a la parte demandada a fin de evitar futuras nulidades

por indebidas notificaciones, por lo cual se requiere se allegue la constancia de su remisión con su respectivo cotejo, toda vez que de la documentación aportada, solo se allegó la constancia de envío, la constancia de entrega y el cotejo del mero aviso.

Por otro lado, se allega la devolución de nuestro oficio 085 del 16 marzo de 2023, remitido a Datacrédito, por lo tanto, se procede a la inserción del mismo en esta providencia, para que la parte actora proceda a su diligenciamiento, el cual puede ser descargado en el siguiente link [008 Oficio085 Datacredito.pdf](#).

Igualmente la apoderada judicial, solicita el link del expediente, por lo tanto se accede a ello y se informa que solo tiene acceso exclusivo a su apertura, el cual puede ser visualizado en el siguiente link [76001311000120230009700](#)

En consecuencia, **el Juzgado Primero de Familia del Oralidad de Santiago de Cali- Valle del Cauca**

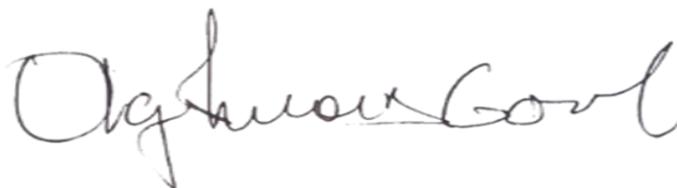
RESUELVE:

PRIMERO. – **Agregar** al presente asunto, la notificación de que trata el artículo 291 CGP y la devolución del oficio remitido a Datacrédito, a fin de que obre y conste.

SEGUNDO. **Requerir** a la parte actora a fin de que allegue la constancia de la remisión de las copias del traslado con su respectivo cotejo, a fin de que permita al despacho validar los documentos enviados.

TERCERO.- Remitir el oficio dirigido a Datacrédito a la parte actora, a fin de realizar su diligenciamiento, y el link del expediente, los cuales se encuentran inmersos como vínculos, en esta providencia

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 089

EN LA FECHA 30 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN